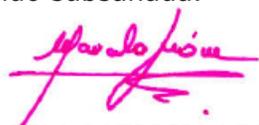


CONSTANCIA SECRETARIAL: 04-06-2021. A despacho el presente proceso la demanda ha sido subsanada.



MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria -2



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio No 718

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	WILMAR ECHEVERRY LÓPEZ
Representante de:	PUREWATER COLOMBIA SAS
DEMANDADO:	LEONARDO JIMENEZ MUÑOZ
Radicado	2021-00071

Subsanada, procede el despacho a considerar la demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA a favor de PUREWATER COLOMBIA S.A.S, representada legalmente por WILMAR ECHEVERRY LOPEZ y en contra de LEONARDO JAIME MUÑOZ, por las siguientes sumas de dinero:

Para respaldar la demanda se presenta como recaudo ejecutivo lo siguiente:

ACTA DE CONCILIACIÓN, celebrada en el CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN de la CÁMARA DE COMERCIO de Manizales de fecha Noviembre 12 de 2020.

Encontrándose a despacho a efectos de resolver sobre su admisión, sea lo primero manifestar que los documentos aportados (acta de conciliación), presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el artículo 422 del Código General del Proceso:

"...Títulos ejecutivos. Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones, expresas, claras, y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante y constituyan plena prueba contra él, o las que emanen de una sentencia de condena proferida por juez o tribunal de cualquier

jurisdicción, o de otra providencia judicial o de las providencias que en procesos de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de justicia, y los demás documentos que señale la Ley...”

De la misma forma dicho documento, contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero por parte del ejecutado y como ya se enunció los mismos prestan mérito ejecutivo, además del estudio de la demanda presentada y sus anexos, se tiene que éstas reúnen los requisitos exigidos por el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, por lo cual habrá de librarse el mandamiento de pago deprecado.

Se advierte que se libraré mandamiento de pago con base en el título desmaterializado y cuyo original queda en poder de la parte demandante, por tanto, de cara a lo previsto en el artículo 78 numeral 12 del C.G.P. y 3º del Decreto 806 de 2020, corresponde a la parte demandante o su apoderado, colaborar con la construcción del expediente judicial, y por ello queda bajo su responsabilidad, cuidado y protección el referido título valor, y por ende le está prohibido utilizarlo para otras actuaciones, al igual que su circulación cambiaria. En consecuencia, deben las partes actuar de buena fe y con lealtad procesal, so pena de las sanciones legales y disciplinarias a que haya lugar.

Igualmente, de conformidad con el artículo 254 ibídem, que establece que “los documentos se aportarán al proceso en original o en copia” y que las partes “deberán aportar el original del documento cuando estuvieren en su poder, salvo causa justificada”, el juzgado considera que la actual situación de emergencia sanitaria, se constituye en la causa justificada para que no se allegue físicamente el título valor, no obstante, cuando ello sea necesario y el juzgado lo ordene, la parte demandante deberá exhibirlo y ponerlo a disposición del Despacho.

De otro lado solicita la parte demandante:

El embargo de los depósitos que existan o que llegaren a existir en posibles cuentas de Ahorros, corrientes y CDTs que posea el demandado en los siguientes Bancos:

Banco Bogotá rjudicial@bancodebogota.com.co

Popular notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co

Pichincha notificacionesjudiciales@pichincha.com.co

oscar.lozano@pichincha.com.co

Av Villas notificacionesjudiciales@bancoavillas.com.co

Bancolombia notificacjudicial@bancolombia.com.co

Serfinanza notificacionesjudiciales@bancoserfinanza.com

info@bancoserfinanza.com

De Occidente djuridica@bancodeoccidente.com.co
eespinoza@bancodeoccidente.com.co
Davivienda notificacionesjudiciales@davivienda.com
Itaú notificaciones.juridico@itau.co
juan.ramirezg@itau.co
Sudameris jecortes@gnbsudameris.com.co
Colpatria notificbancolpatria@colpatria.com
santaml@colpatria.com
Bbva notifica.co@bbva.com
Citibank legalnotificacionescitibank@citi.com
Banagrario notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co
secretariageneral@bancoagrario.gov.co
Financiera Juriscoop contabilidad.financiera@juriscoop.com.co
Finandina notificacionesjudiciales@bancofinandina.com
Caja Social notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co
Falabella notificacionjudicial@bancofalabella.com.co
cumplimientonormativo@bancofalabella.com.co
Bancoomeva notificacionesfinanciera@coomeva.com.co

En consecuencia, sírvase ordenar comunicar la medida a los correos electrónicos relacionados para el correspondiente registro de la medida.

2. Respetuosamente solicito se sirva ordenar, oficiar a SURA EPS al buzón electrónico notificacionesjudiciales@epssura.com.co, a fin de que se sirva informar al Despacho la base de cotización que realiza el demandado LEONARDO JAIME MUÑOZ C.C No. 79.767.767 y cuál es el Pagador que realiza los correspondientes aportes.

ES NECESARIO QUE SEA SU DESPACHO QUIEN OFICIE a la citada EPS, toda vez que sobre dicha información opera reserva de datos, de conformidad con la "LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES" (Ley 1581 de 2012 y Decreto 1377 del 2013) en consecuencia esta información solo puede ser suministrada bajo requerimiento judicial".

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS.

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA a favor de PUREWATER COLOMBIA S.A.S, representada legalmente por WILMAR ECHEVERRY LOPEZ y en contra de LEONARDO JAIME MUÑOZ, por las siguientes sumas de dinero:

La suma de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA DE PESOS (\$ 10.348.740,00) como capital pactado en el Acta de Conciliación con radicado No 129/2020 celebrada en el Centro de Arbitraje y Conciliación de Cámara de Comercio de Manizales; Vencida el 12 de diciembre de 2020.

Los intereses moratorios sobre la anterior suma, a la tasa mensual establecida por la Superintendencia Financiera, desde el 12 de diciembre de 2020 y hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Sobre las costas del proceso se decidirá en el momento procesal oportuno.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el contenido de este auto al demandado en la forma establecida en el artículo 289 al 296 y 301 del Código General del proceso, haciéndole las prevenciones de los artículos 431 y 442 ibídem en el sentido de que dispone del término de cinco -5- días para pagar la obligación demandada o de diez -10- para que proponga excepciones que a bien tenga para formular, entregándole copia de la demanda y de sus anexos. La notificación se hará a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL-FAMILIA de Manizales al siguiente correo:

Correo electrónico: serviciosespecializadosdelagua@gmail.com

CUARTO: Se decreta el embargo de los depósitos que existan o que llegaren a existir en posibles cuentas de Ahorros, corrientes y CDTs que posea el demandado en los siguientes Bancos, hasta por la suma de \$ 15.000.000

Banco Bogotá rjudicial@bancodebogota.com.co

Popular notificacionesjudicialesvjudica@bancopopular.com.co

Pichincha notificacionesjudiciales@pichincha.com.co

oscar.lozano@pichincha.com.co

Av Villas notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co

Bancolombia notificacjudicial@bancolombia.com.co

Serfinanza notificacionesjudiciales@bancoserfinanza.com

info@bancoserfinanza.com

De Occidente djudica@bancodeoccidente.com.co

eespinoza@bancodeoccidente.com.co

Davivienda notificacionesjudiciales@davivienda.com

Itaú notificaciones.juridico@itau.co

juan.ramirezg@itau.co

Sudameris jecortes@gnbsudameris.com.co

Colpatria notificbancolpatria@colpatria.com

santaml@colpatria.com

Bbva notifica.co@bbva.com

Citibank legalnotificacionescitibank@citi.com

Banagrario notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co
secretariageneral@bancoagrario.gov.co
Financiera Juriscoop contabilidad.financiera@juriscoop.com.co
Finandina notificacionesjudiciales@bancofinandina.com
Caja Social notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co
Falabella notificacionjudicial@bancofalabella.com.co
cumplimientonormativo@bancofalabella.com.co
Bancoomeva notificacionesfinanciera@coomeva.com.co

Para el perfeccionamiento de la medida, se comunicará a las entidades bancarias mencionadas.

QUINTO: Oficiar a SURA EPS correo electrónico, notificacionesjudiciales@epssura.com.co, a fin de que se sirva informar al Despacho la base de cotización que realiza el demandado LEONARDO JAIME MUÑOZ C.C No. 79.767.767 y cuál es el Pagador que realiza los correspondientes aportes.

SEXTO: Reconocer personería amplia y suficiente al abogado LUIS MIGUEL CARDONA VELASQUEZ, para representar a la parte demandante en los términos del poder.

SEPTIMO: ADVERTIR a las partes que los memoriales que se dirijan a este proceso, se deben presentar exclusivamente a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL-FAMILIA de Manizales, a través de su aplicativo web de recepción de memoriales al que podrá acceder a través de la siguiente dirección ip dentro de los horarios establecidos de atención al usuario (lunes a viernes de 7:30 a.m. a m. y de 1:30 p.m. a 5:00 p.), del siguiente canal:

<http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 08-06-2021
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021)

GERENTE:

Banco Bogotá rjudicial@bancodebogota.com.co

Popular notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co

Pichincha notificacionesjudiciales@pichincha.com.co

oscar.lozano@pichincha.com.co

Av Villas notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co

Bancolombia notifiacjudicial@bancolombia.com.co

Serfinanza notificacionesjudiciales@bancoserfinanza.com

info@bancoserfinanza.com

De Occidente djuridica@bancodeoccidente.com.co

eespinoza@bancodeoccidente.com.co

Davivienda notificacionesjudiciales@davivienda.com

Itaú notificaciones.juridico@itau.co

juan.ramirezg@itau.co

Sudameris jecortes@gnbsudameris.com.co

Colpatria notifiBANCOLPATRIA@colpatria.com

santaml@colpatria.com

Bbva notifica.co@bbva.com

Citibank legalnotificacionescitibank@citi.com

Banagrario notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co

secretariageneral@bancoagrario.gov.co

Financiera Juriscoop contabilidad.financiera@juriscoop.com.co

Finandina notificacionesjudiciales@bancofinandina.com

Caja Social notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

Falabella notificacionjudicial@bancofalabella.com.co

cumplimientonormativo@bancofalabella.com.co

Bancoomeva notificacionesfinanciera@coomeva.com.co

La ciudad.

ASUNTO COMUNICACIÓN EMBARGO

OFICIO CIRCULAR 752

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: WILMAR ECHEVERRY LÓPEZ
CC 75.067.321
Representante de: PUREWATER COLOMBIA SAS
NIT 901.232.262-7
DEMANDADO: LEONARDO JIMENEZ MUÑOZ
CC 79.767.767
Radicado 17-001-40-03-002-2020-00548-00

Me permito comunicarle que mediante auto de la fecha, en el proceso de la referencia, se decretó como medida cautelar la siguiente:

"...CUARTO: Se decreta el embargo de los depósitos que existan o que llegaren a existir en posibles cuentas de Ahorros, corrientes y CDTs que posea el demandado en los siguientes Bancos, hasta por la suma de \$ 12.500.000

Banco Bogotá rjudicial@bancodebogota.com.co

Popular notificacionesjudicialesvjudica@bancopopular.com.co

Pichincha notificacionesjudiciales@pichincha.com.co

oscar.lozano@pichincha.com.co

Av Villas notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co

Bancolombia notificacijudicial@bancolombia.com.co

Serfinanza notificacionesjudiciales@bancoserfinanza.com

info@bancoserfinanza.com

De Occidente djudica@bancodeoccidente.com.co

eespinoza@bancodeoccidente.com.co

Davivienda notificacionesjudiciales@davivienda.com

Itaú notificaciones.juridico@itau.co

juan.ramirezg@itau.co

Sudameris jecortes@gnbsudameris.com.co

Colpatria notificbancolpatria@colpatria.com

santaml@colpatria.com

Bbva notifica.co@bbva.com

Citibank legalnotificacionescitibank@citi.com

Banagrario notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co

secretariageneral@bancoagrario.gov.co

Financiera Juriscoop contabilidad.financiera@juriscoop.com.co

Finandina notificacionesjudiciales@bancofinandina.com

Caja Social notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

Falabella notificacionjudicial@bancofalabella.com.co

cumplimientonormativo@bancofalabella.com.co

Bancoomeva notificacionesfinanciera@coomeva.com.co

Para el perfeccionamiento de la medida, se comunicará a las entidades bancarias mencionadas.

Los dineros deberán ser consignados a órdenes de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL de esta ciudad en la cuenta DEPÓSITOS JUDICIALES del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A No 170012041800, ubicada en este PALACIO DE JUSTICIA piso 4º.

Sírvase informarnos la efectividad o no de la medida, para lo cual al contestar favor citar nombre completo de las partes y radicado del proceso.

Atentamente,


MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria

Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales

Correo electrónico: cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dirección: Carrera 23 No. 21-48 oficina 902 Palacio de Justicia Fanny González Franco - Manizales

Teléfono: 8879650 Extensión: 11305 Cel. 3183485303



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021)

ADMINISTRADOR

EPS SURA

CORREO: notificacionesjudiciales@epssura.com.co

ASUNTO INFORMACION

OFICIO 753

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: WILMAR ECHEVERRY LÓPEZ
CC 75.067.321
Representante de: PUREWATER COLOMBIA SAS
NIT 901.232.262-7
DEMANDADO: LEONARDO JIMENEZ MUÑOZ
CC 79.767.767
Radicado 17-001-40-03-002-2020-00548-00

Me permito comunicarle que mediante auto de la fecha, en el proceso de la referencia, se ORDENÓ lo siguiente:

"...QUINTO: oficiar a SURA EPS correo electrónico:

notificacionesjudiciales@epssura.com.co, a fin de que se sirva informar al Despacho la base de cotización que realiza el demandado LEONARDO JAIME MUÑOZ C.C No. 79.767.767 y cuál es el Pagador que realiza los correspondientes aportes. NOTIFIQUESE. Fdo. LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ. JUEZ.

Al contestar favor citar nombre completo de las partes y radicado del proceso.

Atentamente,


MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria

Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales

Correo electrónico: cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dirección: Carrera 23 No. 21-48 oficina 902 Palacio de Justicia Fanny González Franco - Manizales

Teléfono: 8879650 Extensión: 11305 Cel. 3183485303